



**C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (Poder Judicial)**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024 (Tomo V) Poder Judicial**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del precitado año.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## Alcance de la Revisión

### INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	1,044,968,591
Universo seleccionado	1,028,425,044
Muestra auditada	1,028,425,044
Representatividad de la muestra	100%

### EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	1,155,246,261
Universo seleccionado	584,050,124
Muestra auditada	576,321,878
Representatividad de la muestra	98.7%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la ejecución de la auditoría se hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes, José Antonio Torres González, Roberto González Castillo, Edgar Ramón Escobar Rodríguez y Moisés Germaín Maldonado Maldonado.

## **Antecedentes**

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas fue promulgada por Bando Solemne en todo el Estado, la que entró en vigor el día 16 de febrero del año 1921, en ella se consagra en el Título VI al Poder Judicial. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un órgano denominado "Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas", teniendo como actividad principal la administración de justicia mediante el control estatal constitucional, para dar cumplimiento a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento 1. Control Interno.** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado 1.1** De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad mantiene un Sistema de Control Interno de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, teniendo avances de mejora.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



**Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos).** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y que los ingresos reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Resultado 2.2** Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos públicos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización correspondieron con el monto manifestado en la información de la Cuenta Pública, asimismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias de la misma y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.** Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Además, comprobar y verificar saldos vigentes en el ejercicio fiscal solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias.



**Resultado 4.3** De la revisión realizada a las Notas de Gestión Administrativa de las Notas a los Estados Financieros, se detectó que en el numeral 6. Posición de Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario, la entidad fiscalizada no informó los activos en moneda extranjera correspondiente a una cuenta bancaria con tipo de moneda dólares, conforme a la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Resultado 4.4** De la revisión realizada a las conciliaciones, confirmaciones bancarias y estados de cuenta de la entidad fiscalizada, se detectaron cheques en tránsito con antigüedad superior a seis meses por un importe total de \$47,461.23 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 23/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.



**Resultado 4.5** De la revisión realizada a los registros contables correspondientes a la cuenta 1113-01-0001 "Edenred México, S.A. de C.V., con el proveedor del mismo nombre, por un importe total de \$5,153,446.20 (Cinco millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.). por concepto de pago de servicio de combustible durante el ejercicio fiscal 2024, se determinó que la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato que formalice la prestación del servicio, ni el tarjetón de proveedor vigente en el ejercicio revisado; asimismo, la propuesta comercial presentada no está vigente.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

**Resultado 4.6** De la revisión realizada a los registros contables correspondientes a la cuenta 2162-01-0003 Fondos Propios del Fondo, se constató que la entidad celebró un contrato de servicios por concepto de "Creación de cuatro especialidades en Derecho sobre las siguientes materias: Oralidad en materia Civil y Familiar; Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; Sistema de Justicia Oral Laboral; Derechos Humanos, Derecho Constitucional y Juicio de amparo", por un importe de \$812,000.00 (Ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.), se determinó que existe una propuesta de servicios y honorarios con fecha posterior a la firma del contrato, además el contrato fue firmado en fecha posterior a su vigencia.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que



continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Resultado 4.7** Se constató que la información contable, presupuestaria, programática y anexos, integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, fue presentada de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y corresponde con los registros de las operaciones de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se comprobó que los saldos en bancos al 31 de diciembre de 2024 de las cuentas 1.1.1.2 Bancos / Tesorería, proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización según Balanza de Comprobación y conciliaciones bancarias, si corresponden razonablemente con lo presentado por las instituciones financieras mediante las Confirmaciones Bancarias; y los estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 5. Servicios Personales.** Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones por éste concepto y fueron respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

**Resultado 5.8** Se constató y comprobó que los gastos devengados y pagados en el capítulo "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios; que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, al tabulador autorizado, y éstos se realizaron a los servidores públicos señalados en la plantilla de personal autorizada, que fueron respaldados con los archivos electrónicos



XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores, y cuenten con los registros contables y presupuestales respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes.

**Resultados 6.9 y 6.15** Se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes

**Resultado 6.10** De la revisión realizada a los registros contables y presupuestarios de la partida 5131-3161 Servicios de telecomunicaciones y satélites por un importe total de \$307,400.00 (Trescientos siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se observó que los trabajos realizados por parte del prestador de servicios, se realizaron en fecha previa a la firma del contrato, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta "Fecha de Entrega".



Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Resultado 6.11** De la revisión realizada a los contratos de arrendamientos de los registros contables y presupuestarios de la partida específica **5132-3221 Arrendamiento de Edificios** y **5133-3381 Servicios de Vigilancia**, se detectaron diversos contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2024 con diversos prestadores de servicios, los cuales fueron firmados en fecha posterior al comienzo de su vigencia por un importe total de \$4,784,958.14 (Cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 14/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Resultado 6.12** De la revisión realizada a los registros contables y presupuestarios de la partida específica 5132-3251 "Arrendamiento de equipo de transporte" por un importe total de \$3,907,200.00 (Tres millones novecientos siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) se observó que el contrato fue formalizado en fecha posterior al inicio del arrendamiento y que se realizaron dos transferencias



bancarias en fechas previas a la suscripción del instrumento contractual. Además, el monto acumulado de los convenios modificatorios (addendums) rebasa el veinte por ciento del importe original del contrato, asimismo no anexaron las cotizaciones debidamente firmadas por los participantes en el procedimiento de contratación, ni se acreditó documentalmente que el prestador de servicio contratado ofreciera las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Adicionalmente, se advirtió que los importes por unidad arrendada equivalen o superan el costo comercial de los vehículos, lo que evidencia falta de optimización en el uso de los recursos públicos.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

**Resultado 6.13** De la revisión realizada a los registros contables y presupuestarios de la partida específica 5138-3531 "Congresos y convenciones" por concepto de servicio de vuelos durante el ejercicio 2024, por un importe total de \$115,011.20 (Ciento quince mil once pesos 20/100 M.N.), se determinó que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental suficiente que acredite la materialidad y realización de las operaciones. En específico no se anexaron copias de boletos de avión y oficios de comisión debidamente autorizados de los servidores públicos que realizaron los traslados.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la



acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

**Resultado 6.14** De la revisión realizada a los registros contables y presupuestarios de las partidas específica 5138-3831 Congresos y convenciones por un importe de \$175,536.00 (Ciento setenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N), por concepto de Servicio de hospedaje, se determinó que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental suficiente que acredite la materialidad y realización de las operaciones. En específico no anexaron el listado del personal que se hospedó en las habitaciones, oficios de comisión debidamente autorizados, lista de asistencia y fotografías del evento.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

**Procedimiento 7. Obra Pública.** Verificar en los expedientes unitarios que se cuente con toda la información y documentación que ampare la completa y correcta integración del mismo, desde el proceso de licitación hasta la ejecución de la obra pública, corroborando que cumplan con la legislación aplicable. En caso de llevar a cabo visita e inspección física, verificar que se cuenten con los elementos que comprueben y justifiquen la correcta y total ejecución de los trabajos que integran cada una de las estimaciones.

**Resultado 7.16** De la revisión efectuada al Informe y Avance de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024 y de la documentación comprobatoria del gasto, se constató que la entidad fiscalizada en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" en la partida "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación", registró diversos conceptos de gastos de mantenimiento, por un importe total de \$9,401,429.44



(Nueve millones cuatrocientos un mil cuatrocientos veintinueve pesos 44/100 M.N.), los cuales de acuerdo a su naturaleza corresponden al Capítulo 6000 Inversión Pública; toda vez que dichos gastos realizados implicaron modificación, rehabilitación, ampliación y/o intervención estructural del inmueble y no únicamente acciones de conservación o mantenimiento menor.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

**Resultados 7.17, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21 y 7.22** De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en los expedientes unitarios de obra pública seleccionados como muestra, se constató que la integración de los expedientes y las obras efectuadas, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 10. Transparencia y Difusión de la Información.** Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Resultado 10.23** Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, correspondiente a los informes trimestrales de avance de gestión financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 se encuentra publicada en los hipervínculos <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml>



mi#obligaciones y <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-V-Poder-Judicial.html>.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 11. Disciplina Financiera.** Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Resultado 11.24** De la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática, en específico del formato "Balance Presupuestario – LDF", se constató que la entidad cumplió con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de sus finanzas públicas en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, se constató que la entidad cumplió con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de sus finanzas públicas de la asignación global al capítulo 1000 "Servicios Personales".

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

#### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0044/2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (Poder Judicial)**, a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización.



El 09 de febrero de 2026, se recibió en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, el Oficio No. DC/076/2026 de fecha 09 de febrero de 2026, mediante el cual la entidad sujeta de fiscalización, proporcionó documentación con las justificaciones y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares.

Posteriormente, dentro de los cinco días hábiles adicionales que le concede la auditoría de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la entidad sujeta de fiscalización, mediante oficio DC/103/2026 del 16 de febrero de 2026, y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 17 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporciona documentación complementaria.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes, para atender los resultados correspondientes, excepto por lo mencionado en los Resultados 4.3, 4.4, 4.5, y 4.6 del Procedimiento 4. "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado"; Resultados 6.10, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.14 del Procedimiento 6. "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y del Resultado 7.16, del Procedimiento 7. "Obra Pública" respectivamente, señalados en el presente informe.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los Resultados 4.3, 4.4, 4.5, y 4.6 del Procedimiento 4. "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado"; Resultados 6.10, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.14 del Procedimiento 6. "Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios” y del Resultado 7.16, del Procedimiento 7. “Obra Pública” por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior realizará la promoción de diez acciones consistentes en seis solicitudes de aclaración y cuatro promociones de responsabilidad administrativa.

### **Consideraciones para el seguimiento**

El informe individual se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta a proceso de seguimiento.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (Poder Judicial)**, contenida en el **Tomo V Poder Judicial** por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los Resultados 4.3, 4.4, 4.5, y 4.6 del Procedimiento 4. “Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado”; Resultados 6.10, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.14 del Procedimiento 6. “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” y del Resultado 7.16, del Procedimiento 7. “Obra Pública”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior Superior realizará la promoción de diez acciones consistentes en seis solicitudes de aclaración y cuatro promociones de responsabilidad administrativa.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas
11. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO

UMSS / JLOP / RGC / EMTC / ERER / JATG / MGMM.

